DECRETO DE ALCALDÍA

N° 04-2024-A/MDS

Samegua, 22 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

VISTOS:

La Conmemoración del 203º Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305, en armonía con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia: radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, el artículo 6º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. "; en tanto, el artículo 42° establece que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal. "

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 8º del Decreto Ley Nº 11323, de fecha 31 de marzo de 1950, la Bandera Nacional para izar tendrá las siguientes características: de forma rectangular, con los colores nacionales, sin escudo de armas. Asimismo, señala que es uso obligatorio en los edificios, casa, fabricas, campamentos, barcos, etc., de propiedad particular, en los días de fiestas patrias;

Que, de acuerdo a los numerales 16 y 20 del artículo 82º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipales, las municipales, en materia de educación y cultura, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, el impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, así como, promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población;

Que, el 28 de julio del presente año se celebrará el 203°Aniversario de Proclamación de la Independencia del Perú: motivo por el cual se deber reforzar y promover la conciencia cívica mediante la participación conjunta de vecinos, comercios, instituciones públicas y privadas, generando el respeto hacia nuestros símbolos patrios y nuestros símbolos de la Provincia; las Fiestas Patrias al conmemorar el Ducentésimo Tercer Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 6º, el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – - **DISPONER, el EMBANDERAMIENTO GENERAL** con la Bandera del Perú, en las viviendas, instituciones públicas y privadas, establecimientos comerciales de la jurisdicción del Distrito de Samegua, durante el periodo del **23 al 31 de julio del 2024**, por conmemorarse los "203° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú".

ARTÍCULO SEGUNDO. - **EXHORTAR,** a los titulares de las viviendas particulares e instituciones no estatales, que de conformidad con lo señalado en el artículo 8º del Decreto Ley Nº 11323, de fecha 31 de marzo de 1950, es obligatorio el uso de la Bandera Nacional, con las características autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO. – **RECOMENDAR,** a los vecinos del distrito a fin que efectúen la limpieza y pintado de las fachadas de los predios, para su presentación y ornato general de la ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR,** el presente Decreto de Alcaldía, a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Samegua, a las instituciones públicas y privadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
JUAN ANTONIO EYZAGUIRRE BARRIOS
ALCALDE